--- Trelew, de agosto de 2015.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

- --- Que a fs. 585/587 se dictó sentencia en el proceso impulsado por la Asesoría de Familia e Incapaces, en relación con la niña S. V. (fs. 481/482), en los términos del art. 128, 2º párr., 1ª parte, de la Ley III nº 21 (fs. 483).---------- Esa decisión fue apelada a fs. 600 por el Sr. J. R. V., y a fs. 601 por la Sra. J. S. G.; recursos que fueron concedidos a fs. 603 en relación y con efecto suspensivo en los términos de los arts. 129 de la Ley III nº 21, y 245 del C.P.C.C..---------- En función del tipo de trámite del proceso (sumarísimo, art. 125, de la Ley III cit. por remisión al inc. "l" del art. 87 de la misma norma), hágase saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “R”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “S” a los fines de su conocimiento adecuado por esta Alzada.----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

--- Hacer saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “R”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “S”.----------

-- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIF. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI SECRETARIO